

DE LA COSA PUBLICA

Comentarios a la Orden del Ministerio de Trabajo aboliendo el Mercado Dominical de Rentería

La pluma jurídica de don Miguel Peña, Secretario del Ayuntamiento, glosa aquí un asunto que todavía está caliente, y que, por ser de polémica, merecía, exigía casi, una versión objetiva y auténtica.

Creemos que el propósito se ha cumplido a la perfección aunque sea de lamentar el carácter inevitablemente necrológico del artículo.

Las ferias y mercados datan de la más remota antigüedad, naciendo al amparo de las festividades religiosas cuya concurrencia aprovechan los comerciantes para dar mayor salida a sus productos, acudiendo mayor número de consumidores desde que tienen la seguridad de que en épocas determinadas han de encontrarse aquéllos con sus mercancías en el lugar de la solemnidad religiosa. Por esta razón, dice Heeven, «que ya en la India se celebraban festividades religiosas, a las que acudían multitud de peregrinos y que en ellas se hermanaba el comercio con la religión». En la Edad Media las ferias y mercados dan gran impulso al comercio con motivo también de las festividades religiosas, siendo esto debido principalmente a la benéfica influencia del cristianismo que atraía tantas personas a sus templos y abadías. En Europa, las Ferias de Benecaur en Francia, de Sinigaglia en Italia, de Francfort y de Leipzig en Alemania y de Medina del Campo en España, constituyen una de las páginas más brillantes de la historia del progreso mercantil. En la actualidad, si bien no dejan de ofrecer gran utilidad las ferias y mercados, su importancia ha disminuido a consecuencia de los fáciles medios de comunicación y de transporte y de las nuevas formas de celebrar los contratos por medio de muestras, comisionistas, viajantes, etc. El Mercado de Rentería probablemente fué en principio una feria que, al transcurso del tiempo se convirtió en mercado semanal, ya que las diferencias entre las ferias y mercados son meramente accidentales, distinguiéndose tan sólo en que, al paso que las ferias se celebran cada determinados períodos de tiempo bastante distantes entre sí, los mercados son más frecuentes, pudiendo ser diarios, semanales, etc. A las primeras acuden muchas personas, no sólo de la localidad sino también de otras lejanas, mientras que la concurrencia de los segundos se limita a los residentes en el pueblo o en los límites. Así, el Mercado de Rentería conservaba vestigios de feria en cuanto concurrían residentes en otras localidades no límites con Rentería. La importancia que han perdido en nuestros días las ferias ha pasado a las exposiciones, tanto universales como nacionales que, si bien sirven más para exhibir los productos por medio de modelos, marcas y muestras, que para darles salida inmediata, producen la inmensa ventaja de ofrecerlos al público para que, una vez conocidos de él, pueda adquirirlos ulteriormente.

Ahora bien, la Iglesia, aunque ha sido causa ocasional de las ferias y mercados, siempre se ha opuesto a la celebración de éstos en domingo, como día consagrado a Dios, por el doble cuidado de que se cumpla el precepto religioso que manda no trabajar en domingo y de otorgar el necesario reposo a quien ha desarrollado su actividad en los restantes días de la semana; no es el hombre una máquina que pueda actuar ininterrumpidamente. Esto ha dado lugar en algunos pueblos de Guipúzcoa a conflictos entre el Párroco y el Alcalde. Así, en Oñate, según nos relata Zumalde en su «Historia» de esta Villa, se estableció en 1775 el Mercado franco el viernes de cada semana y se consiguió Real Cédula para celebrar una Feria mensual y otra anual. Por 1840, el Mercado se solía celebrar los domingos por la mañana y el 30 de abril de 1884, varios comerciantes y particulares pidieron trasladar el Mercado al sábado, por los inconvenientes que se

originaban en el domingo, pero, a los pocos días, 31 comerciantes elevaron al Gobernador una protesta alegando que la novedad les causaba muchos perjuicios y que el Ayuntamiento obró, al cambiar el día, bajo presión del Clero y que el Cura, en la discusión que se originó en la Junta, amenazó a los comerciantes con que él y otras muchas familias boicotearían a los comerciantes que acudiesen a la Feria. El Gobernador escribió al Ayuntamiento, censurándolo por haber coartado la libertad de los comerciantes y ordenándole suspendiese lo decretado y, así, el Mercado continuó celebrándose los domingos hasta que se trasladó al sábado por Orden Ministerial, como lo ha hecho Rentería en cumplimiento de la Ley del Descanso Dominical, cuya primera versión en España llevaba la fecha de 3 de marzo de 1904 y cuyo Reglamento de aplicación se aprobó por R. D. de 19 de abril de 1905.

La R. O. de 11 de marzo de 1906 aclaró el Reglamento de Descanso Dominical en sentido de que, en cuanto se refería al establecimiento de ferias y mercados en domingo, carecían los Ayuntamientos de facultades para crearlos en dicho día sin autorización del Gobierno, que lo otorgaría cuando lo estimare oportuno y ante la justificación de su tradicionalidad y de la necesidad y conveniencia de establecerlos.

Como consecuencia del expediente incoado por este Ayuntamiento, en solicitud de autorización para continuar celebrando todos los domingos el Mercado que en esta Villa venía celebrándose inmemorialmente, desde primeras horas de la mañana hasta el mediodía, con apertura del comercio local durante la celebración del mismo, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad con fecha 14 de enero de 1936, autorizó la celebración del Mercado Dominical según Orden publicada en la Gaceta de Madrid del 17 de enero de 1936.

Conforme al art. 16 del vigente Reglamento de 26 de enero de 1941, para la aplicación de la Ley del Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, las concesiones de Mercados que por tradicional costumbre se venían celebrando por concesión del Gobierno o del Ministerio de Trabajo, son revisables cada cinco años, a petición de los Organismos Oficiales interesados en las mismas.

Al amparo de esta disposición, con fecha 30 de julio de 1946, el Delegado Provincial de Trabajo de Guipúzcoa ordenó la incoación del expediente revisor de la concesión del Mercado tradicional, sin duda a instancia del Ayuntamiento de Pasajes, que en dicho año inició la primera ofensiva, y que dió como resultado el que el Ministerio de Trabajo mantuviera nuestro Mercado tradicional. Pero, más tarde, en 1954, los Alcaldes de Pasajes y Lezo solicitaron del Ministerio de Trabajo, autorización para abrir el comercio los domingos o, para el caso de denegación, que se revocara, declarándola caducada, la autorización concedida a favor de Rentería, por la referida Orden de 14 de enero de 1936. La petición fué desestimada por la Dirección General de Trabajo y se interpusieron sendos recursos de alzada a nombre de aquellos Ayuntamientos que fueron desestimados por Orden del Ministerio, de fecha 8 de junio de 1956. El Ayuntamiento de Pasajes, empero, interpuso contra la misma recurso contencioso-administrativo y el Tribunal Supremo, luego de desestimar la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Representante de la Administración, acogió el recurso y revocó la resolución recurrida en el sentido de declarar el derecho del referido Ayuntamiento a solicitar de la Administración la revisión de la autorización concedida en 1936 a Rentería. En dicha resolución se establece un considerando que equivalía a decretar la sentencia de muerte contra la celebración del Mercado Dominical.

«Considerando: que, en cuanto a la única cuestión verdaderamente discutida en este litigio de si el Ayuntamiento de Pasajes es o no Organismo Oficial interesado para ejercer

el derecho concedido en el art. 16 del Reglamento citado de 25 de enero de 1941, la primera parte de que es Organismo Oficial dicho Ayuntamiento no puede ponerse en duda; en cuanto a estar interesado, no existiendo solución de continuidad entre los edificios de los Ayuntamientos de Pasajes y Rentería que ciertamente forman con el de Lezo una sola localidad, es indudable que la existencia de un Mercado Dominical solamente en la circunscripción de Rentería, tiene que influir decisivamente en todo el comercio situado en la jurisdicción de Pasajes y no se puede negar el obligado interés del Ayuntamiento de la Universidad de Pasajes en evitar los posibles perjuicios irrogados por el privilegio concedido a Rentería, perjuicios que son reconocidos en los informes de los Organismos Oficiales Provinciales, obrantes en el expediente.»

El precedente considerando da muerte virtualmente al Mercado Dominical de Rentería y nos sugiere el siguiente comentario:

En primer lugar, no es cierto que Rentería forme con la Universidad de Pasajes una sola localidad, por no existir solución de continuidad entre los edificios, ya que esta circunstancia solamente puede darse con relación a Pasajes Ancho con el que está unido, pero no con los Pasajes de San Juan y San Pedro a los que separa la gran bahía de Pasajes, pues los tres Pasajes forman una Universidad, como dice el Supremo, no natural sino completamente artificiosa. Existen más razones para que Pasajes Ancho estuviese anexionado a Rentería como localidad, aquélla que nunca fué Municipio. Dicha agrupación de Ayuntamientos es contraria a la ley natural y, así como se afirma del matrimonio cristiano que lo que Dios unió el hombre no lo separe, podemos decir de estos tres Pasajes que lo que Dios separó, el hombre no lo junte.

Sin presumir de sagaces, observamos que el gobierno de los tres Pasajes ha de dar lugar a continuos conflictos que sólo la habilidad de un Alcalde, como el actual, por ejemplo, sabrá resolver. Conflictos en cuanto a triplicidad de servicios —del planteado por el Matadero, algo sabemos en el Ayuntamiento

de Rentería— con la correlativa sobrecarga presupuestaria, y, si se nos apura, con el triple patronato de San Juan, San Pedro y San Fermín. Sin embargo, si Pasajes Ancho hubiera estado anexionado a Rentería, no se habría dado el caso que lamenta la mayoría de la población de Rentería, ya que el comercio de Pasajes Ancho habría disfrutado del mismo privilegio que el comercio renteriano, como el día de mañana, muy próximo, disfrutará de los servicios culturales de la Ciudad Laboral Dom Bosco, que se está levantando casi en el límite del término municipal de Rentería con Pasajes Ancho, hoy borrado por el desarrollo de la población.

Naturalmente, era inevitable que surgiera la orden de 14 de mayo, por la que quedaba sin efecto la Orden de 14 de enero de 1936, que autorizó la celebración del Mercado Dominical de Rentería, en vista de la sentencia del Tribunal Supremo, máxime si tenemos en cuenta que ante el enemigo de fuera y los informes de los Organismos Provinciales, teníamos otro enemigo en casa, puesto de relieve por dicha Orden Ministerial que nos manifiesta que «no existen razones que justifiquen la subsistencia de dicho Mercado en domingo por haber variado las circunstancias que motivaron la concesión, abogando por la observancia del cierre dominical incluso representantes de establecimientos comerciales de la propia localidad de Rentería». En verdad, que es muy difícil defender una fortaleza cuando el enemigo se encuentra dentro de ella.

Concluyendo, el expediente de revisión del Mercado Dominical de Rentería ha tenido dos fases: la primera, de declaración, que terminó con la sentencia del Tribunal Supremo que niega a Rentería el derecho a la subsistencia de tal mercado, condenándole a su muerte o extinción; y la segunda, de ejecución, que ha consistido en la aplicación de dicha sentencia, por cierto, ejecutada no por el Ministerio de Trabajo, sino con toda solemnidad por acuerdo del Consejo de Ministros. O sea, que al menos, ha sido un entierro de primera clase.

MIGUEL PEÑA



ULTIMO DIA DE LA FERIA DOMINICAL

Ciertamente que deben ser muy ventajosos los precios, cuando los compradores se comportan en forma tan tumultuosa, mas here aquí nuestro consejo: vuelvan los sábados con tranquilidad y continuarán haciendo tan provechosas compras, y entretanto, traten de descubrir las ocho diferencias que existen en los dos grabados que anteceden, que aun pareciendo iguales no lo son. Si lo hacen en dos minutos, merecerán la calificación de "homus arguis" que diría Albus; en más tiempo, ya no tanto; y si media hora no les fuera bastante, entonces...

- 1.—El indicador.
- 2.—El mango del paraguas.
- 3.—El taburete.
- 4.—La media de la señora caída.
- 5.—La pieza del dependiente asustado.
- 6.—El sombrero caído.
- 7.—El cesto de la señora de la izquierda.
- 8.—La pierna de la señora del centro.